



Ahorro Corporación
Gestión, S.G.I.I.C., S.A.
Grupo Ahorro Corporación

Pº de la Castellana, 89 - 8⁷⁸
28046 Madrid
Tel.: 915869300*
Fax Admón.: 915973203 - 915973107
Fax Dpto. de Gestión de Inversiones:
915973329 - 915973430
www.ahorrocporacion.com

**COMISION NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES (C.N.M.V.)**
División de Entidades del Mercado de Valores
Pº Castellana, 19
28046 MADRID



Madrid, 26 de julio de 2.006

Muy Sres. nuestros:

La CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS -como Entidad promotora y comercializadora de los Fondos **FONDOCAJA GARANTIZADO EXTRA, FI, FONDOCAJA GARANTIZADO PREMIUM, FI, FONDOCAJA GARANTIZADO TOP, FI** y **FONDOCAJA GARANTIZADO PREMIER, FI**- conjuntamente con AHORRO CORPORACION GESTION -como Sociedad Gestora los cuatro Fondos-, ha estimado conveniente proceder a la sustitución del Depositario de los mismos.

Hasta ahora, dicha Depositaría era desempeñada por la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y, una vez finalizados los trámites precisos, será desempeñada por la propia CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.

Esta decisión ha sido adoptada con el objeto de mejorar los intereses de los partícipes, ya que se agilizan y mejoran los procedimientos administrativos y operativos del Fondo.

La Comisión de Depositario aplicable al Fondo no sufrirá variación alguna, de modo que se mantiene en 0,05% sobre patrimonio.

Junto con el cambio de Entidad Depositaria, se incluirá en los folletos de los Fondos **FONDOCAJA GARANTIZADO EXTRA, FI, FONDOCAJA GARANTIZADO PREMIUM, FI, y FONDOCAJA GARANTIZADO TOP, FI** la siguiente definición de día hábil: "Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 15:00 horas o un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. Se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos, en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio".

Por otro lado, se incluirá en sus respectivos apartados de política de inversiones lo siguiente:

X "Así mismo el Fondo podrá invertir en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan ser retirados, con un vencimiento no superior a 12 meses, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 36.1 e) del RIIC".

De acuerdo con la legislación vigente, los partícipes tienen derecho de separación sobre estas modificaciones, con carácter previo a su entrada en vigor, y a reembolsar sus participaciones durante un plazo de un mes natural a contar desde la fecha de remisión de la carta individualizada a los partícipes, sin que se le apliquen comisiones ni gastos de reembolso. Los reembolsos de participaciones que se ordenen como consecuencia de dicho derecho de separación se harán efectivos una vez transcurrido dicho mes natural, al valor liquidativo del mismo día en que se cumpla el plazo. En el caso de que las participaciones sean traspasadas a cualquier otro Fondo de Inversión no supondrá ningún coste fiscal.

Asimismo, para los traspasos cuya solicitud se formule sin que el reembolso implícito en la orden de traspaso pueda ejecutarse dentro del mes de separación, el valor liquidativo será el correspondiente al día en que se ejecute el reembolso implícito en el traspaso.

DMM/



Ahorro Corporación
Gestión, S.G.I.I.C., S.A.
Grupo Ahorro Corporación

Pº de la Castellana, 89 - 8^a
28046 Madrid
Tel.: 915869300*
Fax Admón.: 915973203 - 915973107
Fax Dpto. de Gestión de Inversiones:
915973329 - 915973430
www.ahorrorcorporacion.com

Esta información les será comunicada a los partícipes mediante carta explicativa enviada adjunta a esa CNMV, para su revisión y posterior autorización.

Las modificaciones anteriores no entrarán en vigor hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la remisión de la carta individualizada a los partícipes.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

*Fdo.: José-Columbian Hernández Pérez
A. C. GESTION, S.G.I.I.C., S.A.*

FONDOCAJA GARANTIZADO EXTRA, FI

Madrid, XX de agosto de 2.006

Estimado participante:

Nos complace ponernos en contacto con Ud. para notificarle que la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS -como Entidad promotora y comercializadora del Fondo **FONDOCAJA GARANTIZADO EXTRA, FI**- conjuntamente con AHORRO CORPORACION GESTION -como Sociedad Gestora del Fondo-, ha estimado conveniente proceder a la sustitución del Depositario del mismo.

Hasta ahora, dicha Depositaría era desempeñada por la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y, una vez finalizados los trámites precisos, será desempeñada por la propia CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.

Esta decisión ha sido adoptada con el objeto de mejorar los intereses de los participantes, ya que se agilizan y mejoran los procedimientos administrativos y operativos del Fondo.

La Comisión de Depositario aplicable al Fondo no sufrirá variación alguna, de modo que se mantiene en 0,05% sobre patrimonio.

Junto con el cambio de Entidad Depositaria, se incluirá en el folleto la siguiente definición de día hábil: "Las órdenes cursadas por el participante a partir de las 15:00 horas o un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. Se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos, en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio".

Por otro lado, se incluirá en el apartado de política de inversiones lo siguiente:

"Así mismo el Fondo podrá invertir en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan ser retirados, con un vencimiento no superior a 12 meses, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 36.1 e) del RIIC".

De acuerdo con la legislación vigente, los participantes tienen derecho de separación sobre estas modificaciones, con carácter previo a su entrada en vigor, y a reembolsar sus participaciones durante un plazo de un mes natural a contar desde la fecha de remisión de la carta individualizada a los participantes, sin que se le apliquen comisiones ni gastos de reembolso. Los reembolsos de participaciones que se ordenen como consecuencia de dicho derecho de separación se harán efectivos una vez transcurrido dicho mes natural, al valor liquidativo del mismo día en que se cumpla el plazo. En el caso de que las participaciones sean traspasadas a cualquier otro Fondo de Inversión no supondrá ningún coste fiscal.

Asimismo, para los traspasos cuya solicitud se formule sin que el reembolso implícito en la orden de traspaso pueda ejecutarse dentro del mes de separación, el valor liquidativo será el correspondiente al día en que se ejecute el reembolso implícito en el traspaso.

En torno a la primera semana de octubre se procederá a la inscripción en la CNMV del folleto explicativo actualizado que recoja estas modificaciones. En cualquier caso, las modificaciones mencionadas no entrarán en vigor hasta haber transcurrido al menos un mes desde la remisión de esta carta.

Agradeciéndole la confianza que nos dispensa, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.


José-Columbian Hernández Pérez
A. C. GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.

FONDOCAJA GARANTIZADO PREMIUM, FI

Madrid, XX de agosto de 2.006

Estimado participante:

Nos complace ponernos en contacto con Ud. para notificarle que la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS -como Entidad promotora y comercializadora del Fondo **FONDOCAJA GARANTIZADO PREMIUM, FI**- conjuntamente con AHORRO CORPORACION GESTION -como Sociedad Gestora del Fondo-, ha estimado conveniente proceder a la sustitución del Depositario del mismo.

Hasta ahora, dicha Depositaría era desempeñada por la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y, una vez finalizados los trámites precisos, será desempeñada por la propia CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.

Esta decisión ha sido adoptada con el objeto de mejorar los intereses de los participantes, ya que se agilizan y mejoran los procedimientos administrativos y operativos del Fondo.

La Comisión de Depositario aplicable al Fondo no sufrirá variación alguna, de modo que se mantiene en 0,05% sobre patrimonio.

Junto con el cambio de Entidad Depositaria, se incluirá en el folleto la siguiente definición de día hábil: "Las órdenes cursadas por el participante a partir de las 15:00 horas o un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. Se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos, en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio".

Por otro lado, se incluirá en el apartado de política de inversiones lo siguiente:

"Así mismo el Fondo podrá invertir en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan ser retirados, con un vencimiento no superior a 12 meses, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 36.1 e) del RIIC".

De acuerdo con la legislación vigente, los participantes tienen derecho de separación sobre estas modificaciones, con carácter previo a su entrada en vigor, y a rebolsar sus participaciones durante un plazo de un mes natural a contar desde la fecha de remisión de la carta individualizada a los participantes, sin que se le apliquen comisiones ni gastos de reembolso. Los reembolsos de participaciones que se ordenen como consecuencia de dicho derecho de separación se harán efectivos una vez transcurrido dicho mes natural, al valor liquidativo del mismo día en que se cumpla el plazo. En el caso de que las participaciones sean traspasadas a cualquier otro Fondo de Inversión no supondrá ningún coste fiscal.

Asimismo, para los traspasos cuya solicitud se formule sin que el reembolso implícito en la orden de traspaso pueda ejecutarse dentro del mes de separación, el valor liquidativo será el correspondiente al día en que se ejecute el reembolso implícito en el traspaso.

En torno a la primera semana de octubre se procederá a la inscripción en la CNMV del folleto explicativo actualizado que recoja estas modificaciones. En cualquier caso, las modificaciones mencionadas no entrarán en vigor hasta haber transcurrido al menos un mes desde la remisión de esta carta.

Agradeciéndole la confianza que nos dispensa, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.


José-Columbian Hernández Pérez
A. C. GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.

FONDOCAJA GARANTIZADO TOP, FI

Madrid, XX de agosto de 2.006

Estimado participante:

Nos complace ponernos en contacto con Ud. para notificarle que la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS -como Entidad promotora y comercializadora del Fondo **FONDOCAJA GARANTIZADO TOP, FI**- conjuntamente con AHORRO CORPORACION GESTION -como Sociedad Gestora del Fondo-, ha estimado conveniente proceder a la sustitución del Depositario del mismo.

Hasta ahora, dicha Depositaría era desempeñada por la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y, una vez finalizados los trámites precisos, será desempeñada por la propia CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.

Esta decisión ha sido adoptada con el objeto de mejorar los intereses de los participantes, ya que se agilizan y mejoran los procedimientos administrativos y operativos del Fondo.

La Comisión de Depositario aplicable al Fondo no sufrirá variación alguna, de modo que se mantiene en 0,05% sobre patrimonio.

Junto con el cambio de Entidad Depositaria, se incluirá en el folleto la siguiente definición de día hábil: "Las órdenes cursadas por el participante a partir de las 15:00 horas o un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. Se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos, en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio".

Por otro lado, se incluirá en el apartado de política de inversiones lo siguiente:

"Así mismo el Fondo podrá invertir en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan ser retirados, con un vencimiento no superior a 12 meses, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 36.1 e) del RIIC".

De acuerdo con la legislación vigente, los participantes tienen derecho de separación sobre estas modificaciones, con carácter previo a su entrada en vigor, y a reembolsar sus participaciones durante un plazo de un mes natural a contar desde la fecha de remisión de la carta individualizada a los participantes, sin que se le apliquen comisiones ni gastos de reembolso. Los reembolsos de participaciones que se ordenen como consecuencia de dicho derecho de separación se harán efectivos una vez transcurrido dicho mes natural, al valor liquidativo del mismo día en que se cumpla el plazo. En el caso de que las participaciones sean traspasadas a cualquier otro Fondo de Inversión no supondrá ningún coste fiscal.

Asimismo, para los traspasos cuya solicitud se formule sin que el reembolso implícito en la orden de traspaso pueda ejecutarse dentro del mes de separación, el valor liquidativo será el correspondiente al día en que se ejecute el reembolso implícito en el traspaso.

En torno a la primera semana de octubre se procederá a la inscripción en la CNMV del folleto explicativo actualizado que recoja estas modificaciones. En cualquier caso, las modificaciones mencionadas no entrarán en vigor hasta haber transcurrido al menos un mes desde la remisión de esta carta.

Agradeciéndole la confianza que nos dispensa, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

José-Columbian Hernández Pérez
A. C. GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.

FONDOCAJA GARANTIZADO PREMIER, FI

Madrid, XX de agosto de 2.006

Estimado participante:

Nos complace ponernos en contacto con Ud. para notificarle que la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS -como Entidad promotora y comercializadora del Fondo **FONDOCAJA GARANTIZADO PREMIER, FI**- conjuntamente con AHORRO CORPORACION GESTION -como Sociedad Gestora del Fondo-, ha estimado conveniente proceder a la sustitución del Depositario del mismo.

Hasta ahora, dicha Depositaría era desempeñada por la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y, una vez finalizados los trámites precisos, será desempeñada por la propia CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.

Esta decisión ha sido adoptada con el objeto de mejorar los intereses de los participantes, ya que se agilizan y mejoran los procedimientos administrativos y operativos del Fondo.

La Comisión de Depositario aplicable al Fondo no sufrirá variación alguna, de modo que se mantiene en 0,05% sobre patrimonio.

De acuerdo con la legislación vigente, los participantes tienen derecho de separación sobre estas modificaciones, con carácter previo a su entrada en vigor, y a reembolsar sus participaciones durante un plazo de un mes natural a contar desde la fecha de remisión de la carta individualizada a los participantes, sin que se le apliquen comisiones ni gastos de reembolso. Los reembolsos de participaciones que se ordenen como consecuencia de dicho derecho de separación se harán efectivos una vez transcurrido dicho mes natural, al valor liquidativo del mismo día en que se cumpla el plazo. En el caso de que las participaciones sean traspasadas a cualquier otro Fondo de Inversión no supondrá ningún coste fiscal.

Asimismo, para los traspasos cuya solicitud se formule sin que el reembolso implícito en la orden de traspaso pueda ejecutarse dentro del mes de separación, el valor liquidativo será el correspondiente al día en que se ejecute el reembolso implícito en el traspaso.

En torno a la primera semana de octubre se procederá a la inscripción en la CNMV del folleto explicativo actualizado que recoja estas modificaciones. En cualquier caso, las modificaciones mencionadas no entrarán en vigor hasta haber transcurrido al menos un mes desde la remisión de esta carta.

Agradeciéndole la confianza que nos dispensa, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

José-Columbian Hernández Pérez
A. C. GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.